

ORDENANZA N.º 978.-

La Plata, julio 14 de 1948.-

2390/948.-

Señor Intendente Municipal.-

Ingl. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 978

Art. 1º).- Colóquense focos de luz eléctrica en el Camino de Barcelona a Rio de Janeiro en Villa Portaña.- En Callao y Habana; Barcelona y Rio Santiago; En Santiago y Génova; Hamburgo entre Montevideo y Lisboa y en el indicador del peligro en la entrada del Camino a Berisso.-

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 4º, Item 1º, del presupuesto vigente.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, julio 17 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

Fdo: Vital M. Bertoldi-Intendente.- Alfonso Al Lewylle- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C.R.

